

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN NA-DRVE-005-2019**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal **RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO** portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día lunes 24 de junio de 2019, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACION**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**”, ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de **MADRIGAL HERNANDEZ E BRISPULO HERNANDEZ**, persona(s) Naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones (**IRC-025-2005**) y (**IAR-038-1999**), respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el (los) artículo(s) 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- En los documentos legales específicamente en nota solicitando Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental el señor **Antonio Chang Kruell** actuando en apoderado legal solicita evaluación; sin embargo no se adjunta poder legal donde el Ministro de Educación lo autoriza.
- El título de proyecto en nota de solicitud de evaluación no es coherente con el nombre de proyecto presentado en el documento de estudio de impacto ambiental. Además debe anexar número de fojas correspondiente a total de documentos (pág.).

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS LA SUSCRITA

**AROSEMENA**", promovido por **MINISTERIO DE EDUCACION**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



\_\_\_\_\_  
**MGSTER. ETMARA DONOSO**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente - Veraguas

